

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [cpunidadescobertura@ift.org.mx](mailto:cpunidadescobertura@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el AVISO DE PRIVACIDAD en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de Consulta Pública será del 4 de octubre al 31 de octubre de 2024 (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Karla Vanessa García Huerta, Subdirectora de Regulación del Espectro y Gestión de Proyectos 3, correo electrónico: [karla.garcia@ift.org.mx](mailto:karla.garcia@ift.org.mx) o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4583.

<b>I. Datos de la persona participante</b>	
<b>Nombre, razón o denominación social:</b>	GSMA S.R.L
<b>En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:</b>	Lucas Gallitto, Director para América Latina de la GSMA
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
<b>AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO</b>	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPPO”); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los “Lineamientos Generales”); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los “Lineamientos de Portabilidad”), numeral XIV, punto 7, de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de las personas titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <p><b>I. Denominación del responsable</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “IFT”).</p> <p><b>II. Domicilio del responsable</b> Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.</p> <p><b>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles</b> Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.</i></li> <li>• <i>Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.</i></li> <li>• <i>Datos laborales: Documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales.</i></li> </ul> <p>Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.</p> <p><b>IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento</b> El IFT, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre</p>	

de 2017, los artículos 19, 20 fracción XXII y 75 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2022; recabados en el ejercicio de sus funciones.

**V. Finalidades del tratamiento**

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
<b>A. Datos de identificación (nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal)</b>	<i>Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.</i>
<b>B. Datos de contacto (dirección de correo electrónico)</b>	<i>Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.</i>  <i>Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de Consulta Pública.</i>
<b>C. Datos laborales (documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales)</b>	<i>Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.</i>

**VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento**

La Unidad de Espectro Radioeléctrico, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

**VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular**

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

**VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el “INAI”).

El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, así como lo señalado en el Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales ejercidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
  - Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
  - Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
  - De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
  - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
  - La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
  - Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

- c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

<sup>1</sup> Disponible para consulta en: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3\\_M\\_ARCO/Criterio\\_3\\_1\\_1.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3_M_ARCO/Criterio_3_1_1.zip)

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet <https://home.inai.org.mx/>, en la sección “Protección de Datos Personales” / “Ingresa tu solicitud o denuncia” / “Formatos” / “En el sector público” / “Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público”.

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx) o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

#### **IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.**

La persona titular, o su representante legal, podrá ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del IFT. Al respecto, se informa que el derecho a la portabilidad de datos personales es una prerrogativa que permite a la persona titular, obtener una copia de los datos personales que ha proporcionado directamente al IFT, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, para reutilizarlos con fines propios y en diferentes servicios. Este derecho también implica que los datos personales puedan ser transmitidos a otros organismos, dependencias o entidades de carácter público (responsables), sin necesidad de ser entregados a la persona titular.

Los formatos con los que cuenta el IFT para garantizar el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales, son los siguientes:

- a) Excel (\*.xlsx)
- b) Texto (\*.txt)
- c) Archivo de texto (\*.csv), y
- d) Lenguaje de marcas de hipertexto (\*.html)

En este sentido, los tipos o categorías de datos personales recabados e informados en el presente aviso de privacidad, que técnicamente son portables en los formatos antes señalados, son los siguientes:

- *Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.*
- *Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.*

El derecho a la portabilidad de datos personales podrá ser ejercido ante el IFT, a través de escrito libre, o bien, mediante el **formato** diseñado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico siguiente: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4\\_Portabilidad/Criterio\\_4\\_1\\_2.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip).

La solicitud de portabilidad de datos personales podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), o bien, entregarse de manera presencial en el módulo de la Unidad de Transparencia, situado en la Planta Baja del Edificio Sede, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

Para conocer mayor información acerca de cómo ejercer el derecho a la portabilidad de datos personales, el IFT pone a disposición del público la “Guía para ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, la cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4\\_Portabilidad/Criterio\\_4\\_1\\_2.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip).

**X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.**  
La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

**XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.**  
Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en la sección de “Avisos de privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, disponible en la dirección electrónica: <https://www.ift.org.mx/proteccion-de-datos-personales/avisos-de-privacidad>

*Última actualización: (18/10/2023)*

<b>II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicas de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública</b>	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
<small>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</small>	

**III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública**

**Contribución de la GSMA:**

Por la presente enviamos nuestra contribución a la Consulta Pública sobre el "Anteproyecto de Acuerdo de determinación de las Unidades de Cobertura para la prestación de los servicios de telecomunicaciones".

La GSMA agradece al IFT la oportunidad de participar en esta consulta clave para el futuro de las telecomunicaciones en México. La conectividad móvil, siendo la principal forma de acceso a internet en el país, tiene el mayor potencial para cerrar la brecha. En México, esta brecha se presenta en dos formas: la brecha de cobertura, que afecta al 5% de la población, y la brecha de uso, que impacta al 41% de las personas que viven en zonas con cobertura móvil pero no acceden a Internet, según datos de GSMA Intelligence<sup>2</sup>. Las principales barreras incluyen la falta de habilidades digitales, la asequibilidad de dispositivos y la escasez de contenido local relevante.

<sup>2</sup>GSMA Intelligence es la fuente de referencia para datos, análisis y previsiones de los operadores móviles de todo el mundo, y publica informes y estudios acreditados sobre el sector.

Frente a estos desafíos, es fundamental que cualquier decisión que ese Instituto emita relacionada con los servicios de telecomunicaciones, considere las mejores prácticas internacionales, con el objetivo de facilitar la expansión y mejora de la conectividad móvil. Esto permitirá promover soluciones creativas y colaborativas entre el sector público y privado, apalancadas de un marco regulatorio habilitante, que impulse la inclusión digital de todos los mexicanos y mexicanas.

En este contexto, cabe destacar que las nuevas autoridades de México tienen una gran oportunidad para aprovechar al máximo el impacto de la transformación digital en la sociedad y los diversos sectores del país. La tecnología 5G, junto con sus casos de uso, será clave para iniciativas como el *nearshoring* y la industria 4.0. Según nuestro informe<sup>3</sup>, se prevé que el 5G contribuya un 0,2% del PIB en México para 2025 (USD 3.000 millones) y un 0,8% para 2030 (USD 13.000 millones).

Sin embargo, para alcanzar estos beneficios, las redes 5G requieren grandes cantidades de espectro – a precios asequibles – en diversas bandas de frecuencias armonizadas. Es importante subrayar que México es el único país de la región donde la cantidad de espectro asignado para servicios móviles ha disminuido – de 533 MHz a 488 MHz entre 2021 y 2023 – quedando por debajo de los requerimientos de la UIT (1650 MHz) y el promedio de la OCDE (865 MHz), debido principalmente a los altos precios y condiciones de uso que han llevado a la devolución de espectro por parte de los operadores y procesos de licitación sin éxito<sup>4</sup>.

Como explicamos en nuestro reporte<sup>5</sup>, el espectro se encuentra entre los más caros de la región. El principal factor de encarecimiento está dado por la evolución de los cánones anuales establecidos en la Ley Federal de Derechos (LFD). El costo total del espectro se compone de pagos iniciales y costos por adelantado (costos financieros directos a los operadores por asignaciones y renovaciones) y tasas o cargos anuales. Mientras a nivel regional las tasas anuales representan en promedio un 20% del costo total del espectro, en México ese número alcanza el 85%. La alta proporción que representan los derechos anuales en relación con los pagos iniciales, sumado al hecho de que la Cámara de Diputados tiene la facultad de disponer de su ajuste, genera una incertidumbre que impacta negativamente en toda industria de capital intensivo como lo es la de las comunicaciones móviles.

A esta situación se suma el considerable aumento del tráfico de datos: según GSMA Intelligence<sup>6</sup>, para 2030 se proyectan más de 130 millones de conexiones móviles en México y un tráfico de datos que superará los 55 millones de terabytes, con una tasa de crecimiento anual del 18%. Cada año, el volumen de tráfico móvil en la región seguirá creciendo, lo que subraya la necesidad de aumentar la capacidad de las redes. Este crecimiento demanda que los operadores adquieran más espectro, desplieguen tecnologías más eficientes como 5G y densifiquen sus redes de acceso radioeléctrico (RAN). De acuerdo con un estudio de Consultoría Nera<sup>7</sup>, los operadores latinoamericanos necesitarán entre 32.000 y 52.000 millones de dólares entre 2023 y 2028 para expandir la capacidad de sus redes y absorber este crecimiento. Además, se requerirán 17.000

<sup>3</sup> [5G en América Latina: liberando el potencial](#), GSMA, 2023.

<sup>4</sup> [La gestión del espectro en América Latina, GSMA, 2023.](#)

<sup>5</sup> [El impacto de los precios del espectro en México](#), GSMA, 2022.

<sup>6</sup> Datos de [GSMA Intelligence](#).

<sup>7</sup> [Implicaciones de la concentración del tráfico IP en OTT y las posibilidades de su contribución al desarrollo de redes](#), Nera Consulting, 2023.



millones de dólares adicionales para ampliar la cobertura de redes 4G, 5G y fibra, cruciales para cerrar la brecha digital en la región.

Con respecto a esto último, recordamos que la brecha de cobertura móvil es del 5% pero aún 41% de mexicanos y mexicanas viven en zonas cubiertas por Internet móvil pero no acceden a dicho recurso. Esto se conoce como brecha de uso y las razones principales son la escasez de habilidades digitales y contenido local relevante, la falta de asequibilidad – principalmente de dispositivos –, entre otros factores<sup>8</sup>. A pesar de la baja sostenida de los precios de los servicios, desafíos como las brechas de cobertura y uso demandan soluciones creativas y marcos colaborativos entre el sector público y privado apalancadas en un marco regulatorio habilitante para promover la inclusión digital de todos los mexicanos y mexicanas.

En este contexto, consideramos que cualquier decisión en la gestión del espectro y futuras **licitaciones debe planificarse cuidadosamente siguiendo las mejores prácticas internacionales**. Por esta razón, instamos a las autoridades a reflexionar si la división del país en distintas áreas de cobertura y Áreas Parciales de Servicio (APS) es el enfoque adecuado para lograr un México más y mejor conectado. Específicamente, subdividir el territorio en áreas más pequeñas para ofrecer espectro en bloques nacionales y regionales solo atomiza las áreas de servicio, pero no presenta una solución efectiva al problema subyacente que, como ya hemos mencionado, es el alto costo del espectro en México. La GSMA considera que los titulares de licencias nacionales o regionales, en vez de APS, pueden ofrecer más seguridad, sostenibilidad y economías de escala. Por lo tanto, no hay evidencia que indique una necesidad de subdivisión geográfica, especialmente en zonas más pequeñas, lo que podría dificultar la gestión del espectro y arriesga su subutilización.

Asimismo, subdividir el país en APS puede reducir la disponibilidad efectiva del espectro, lo que limita las opciones de los operadores y aumenta el riesgo de que no puedan adquirir las cantidades necesarias, generando una escasez artificial y elevando los costos por un recurso fragmentado. Esto resulta especialmente problemático para redes modernas como LTE y 5G, que requieren bloques más grandes y uniformes de espectro para operar de manera eficiente. En un contexto donde México necesita mayor capacidad de red para responder a la creciente demanda de usuarios e industrias, este enfoque de asignación no solo encarece los costos operativos, sino que compromete tanto la eficiencia tecnológica como la económica.

Finalmente, reiteramos que los operadores móviles ya están preparados técnicamente para ejecutar esas redes, a menores costos y con mayor experiencia para aprovechar ese espectro que es un recurso escaso, maximizando así sus beneficios. Con lo cual, creemos que, en primera instancia, debe atenderse la cuestión del precio del espectro en lugar de fomentar otro tipo de medidas que no brindan soluciones a un problema preexistente. Si no hay otras reformas en este aspecto, el costo total del espectro seguirá creciendo, limitando la capacidad e incentivos de los operadores para mejorar los servicios y desplegar nuevas tecnologías. Por lo tanto – y como vía alterna – vemos indispensable que los esquemas de costos del espectro sean revisados a fin de permitir futuras subastas que maximicen la inversión en el despliegue de las redes y con ello la mejora en la conectividad del país.

<sup>8</sup> [Brechas de conectividad en América Latina](#), GSMA, 2023.

Las alternativas para aportar certidumbre a los modelos de inversión de la industria y asegurar el éxito de los procesos de asignación y renovación de espectro futuros incluyen:

- Mantener los precios de espectro como un ítem prioritario en la agenda pública tanto del IFT como de otras entidades con competencias al respecto.
- Reducir los derechos de espectro en todas las bandas.
- Mantener el total de derechos anuales constantes en el tiempo o ajustados al crecimiento de la industria.
- Considerar mecanismos que permitan a los operadores intercambiar pagos de derechos anuales por obligaciones de cobertura viables.

A la luz de lo expuesto, consideramos que la propuesta presentada en esta Consulta Pública debe ser reevaluada. En lugar de ello, recomendamos un esfuerzo colaborativo entre esta entidad y otros organismos clave, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Diputados, con el fin de abordar de manera integral la problemática de los precios del espectro, que continúan representando un obstáculo significativo para el pleno desarrollo del potencial digital de México.

La GSMA se pone a disposición del IFT los siguientes estudios y publicaciones en la materia:

- [Mejores prácticas para el otorgamiento de licencias de uso de espectro para servicios móviles](#), GSMA.
- [El impacto del precio del espectro sobre los consumidores](#), GSMA.
- [Espectro 5G, posición de política pública](#), GSMA.
- [El impacto de los precios del espectro en América Latina](#), GSMA.
- [Impact of spectrum set-asides on private and public mobile networks](#), GSMA, 2024.

Agradecemos la oportunidad ofrecida por el instituto para compartir nuestra visión, quedando a disposición para cualquier aclaración o requerimiento de información adicional que pudiesen requerir.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

31 de octubre de 2024

Comisionado Presidente en Suplencia  
**JAVIER JUÁREZ MOJICA**  
Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Estados Unidos Mexicanos

**Ref. Contribución de la GSMA sobre la Consulta Pública “Acuerdo de Determinación de las Áreas de Cobertura”**

Estimados Comisionados,

Por la presente, hacemos llegar nuestra contribución a la Consulta Pública para recabar información para la determinación de áreas de cobertura de servicios de telecomunicaciones.

La conectividad móvil es el principal medio de acceso a internet en el país y representa una herramienta crucial para cerrar la brecha digital que afecta tanto a quienes aún carecen de cobertura como a aquellos que, pese a contar con acceso, no utilizan Internet. En este sentido, para permitir la expansión y mejora de los servicios móviles con licencia, es necesario que la industria pueda acceder al espectro en niveles, precios y momento adecuados.

Por medio de esta contribución, acercamos nuestra visión acerca de la propuesta de división en Áreas Parciales de Servicio (APS), la cual creemos debe ser analizada a fondo ya que una fragmentación excesiva podría limitar la disponibilidad efectiva del espectro y aumentar costos. Por ello, instamos al Instituto a que las decisiones en materia de espectro y licitaciones sigan las mejores prácticas internacionales y tenga en consideración nuestras sugerencias, basadas en evidencia.

Agradecemos de antemano la oportunidad ofrecida por el instituto para compartir la visión y experiencia de nuestra asociación, quedando a disposición para cualquier aclaración o requerimiento de información adicional que pudiesen requerir.

Sin otro particular, lo saluda a usted atentamente,



(1)

**Lucas Gallitto**  
Head of Latin America  
GSMA

(1) Se considera información confidencial por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas, identificadas o identificables susceptibles de que sean protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con los artículos 2 fracción V, 3 fracción IX, 6, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.